



MENDOZA

ORDENANZA 6849/2018

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

Adhesión a la Ley Nacional N° 26873 y a la Ley Provincial N° 8722, ambas referidas a la Lactancia Materna, Promoción y Prevención.

Sanción: 22/10/2018; Promulgación: 31/10/2018;
Boletín Oficial 14/11/2018.

VISTO:

El expediente N° 2184-I-18, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO - ADHESION A LA LEY NACIONAL Y PROVINCIAL DE LACTANCIA MATERNA PROMOCION Y PREVENCIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones Dirección de Salud eleva a consideración del Cuerpo el pedido de adhesión a la Ley nacional y provincial de lactancia materna.

Que la leche materna fomenta el desarrollo sensorial y cognitivo, y protege al niño de las enfermedades infecciosas y las enfermedades crónicas, la lactancia materna exclusiva reduce la mortalidad del lactante por enfermedades frecuentes de la infancia, tales como la diarrea o la neumonía, y ayuda a una recuperación más rápida de las enfermedades.

Que la trascendencia de la lactancia materna de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), manifiesta que la leche materna reduce la mortalidad infantil y tiene efectos sanitarios que llegan hasta la edad adulta, le brinda al niño/a la energía y “todos los nutrientes que necesita(n) para un desarrollo sano (...) contiene anticuerpos que ayudan a proteger a los lactantes de enfermedades frecuentes de la infancia como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad en la niñez en todo el mundo”. Por ello, la lactancia materna debe iniciarse en la primera hora de vida del/la lactante, debe evitarse el uso de biberones y no se recomienda la utilización de leches artificiales.

Que la Ley Nacional [26873](#) tiene por objeto la promoción y la concientización pública de la lactancia materna y de las prácticas óptimas de nutrición segura para lactantes y niños de hasta DOS (2) años, fijando como autoridad de aplicación al MINISTERIO DE SALUD.

Que por la Ley [8722](#) la Provincia de Mendoza adhirió a la Ley Nacional N° [26.873](#).

Que atento a lo expuesto se estima procedente adherir a las Leyes mencionadas.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz ordena:

Artículo 1°.- El Municipio de Godoy Cruz adhiere a la Ley Nacional [26.873](#) y a la Ley Provincial [8722](#), ambas referidas a la Lactancia Materna, Promoción y Prevención.

Art. 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO

Lic. Cesar Cattaneo; Presidente

Lic. Yamel J. Ases; Secretaria Administrativa.

